



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 003-2012-IPD/UL

ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS – ÍTEM N° 02

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS – ÍTEM N° 02**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante “**LA ENTIDAD**”, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232, representada por su Secretario General el Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala identificado con DNI N° 09722359 y de otra parte la empresa Trading Service M&A S.R.Ltda. con RUC N° 20107903951 con domicilio legal en Jr. Camaná N° 1043 – Cercado de Lima, inscrita en la Partida N° 00346268 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, la Sra. Haydee Gladys Machado Ortega, con DNI N° 08482498, según poder inscrito en la Partida N° 00346268 Asiento N° B00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de octubre de 2012, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 003-2012-IPD/UL** para la adquisición de material para procesamiento automático de datos correspondiente al ítem N° 02, a la empresa Trading Service M&A S.R.Ltda, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS – ÍTEM N° 02**, conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 114,573.23** (Ciento catorce mil quinientos setenta y tres con 23/100 nuevos soles) incluye IGV.

Este monto comprende los costos de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL	P/U	1RA ENTREGA	SUBTOTAL 1	2DA ENTREGA	SUBTOTAL 2	MONTO TOTAL
1	TINTA HP 51645AL (45) NEGRO (820,850,1100)	95	S/. 95.25	45	S/. 4,286.25	50	S/. 4,762.50	S/. 9,048.75
2	TINTA HP C6615DL 15 NEGRO	40	S/. 90.00	20	S/. 1,800.00	20	S/. 1,800.00	S/. 3,600.00
3	TINTA HP C6656AL 56 NEGRO	48	S/. 65.15	18	S/. 1,172.70	30	S/. 1,954.50	S/. 3,127.20
4	TINTA HP C6657AL 57 TRICOLOR	56	S/. 104.75	26	S/. 2,723.50	30	S/. 3,142.50	S/. 5,866.00
5	TINTA HP C9351AL 21 NEGRO (190 PAG.)	22	S/. 40.17	7	S/. 281.19	15	S/. 602.55	S/. 883.74
6	TINTA HP C9352AL 22 TRICOLOR 165 PAG.	22	S/. 52.93	7	S/. 370.51	15	S/. 793.95	S/. 1,164.46
7	TINTA HP C9364WL 98 NEGRO(5940,2575,8050	30	S/. 65.15	15	S/. 977.25	15	S/. 977.25	S/. 1,954.50
8	TINTA HP C9370A 72 PH.BLACK T610 130ML	4	S/. 163.73	2	S/. 327.46	2	S/. 327.46	S/. 654.92
9	TINTA HP C9371A 72 CYAN T610/T1100 130ML	2	S/. 163.73	1	S/. 163.73	1	S/. 163.73	S/. 327.46
10	TINTA HP C9372A 72 MAGE T610/T1100 130ML	2	S/. 163.73	1	S/. 163.73	1	S/. 163.73	S/. 327.46
11	TINTA HP C9373A 72 YELL T610/T1100 130ML	2	S/. 163.73	1	S/. 163.73	1	S/. 163.73	S/. 327.46
12	TINTA HP C9374A 72 GRAY T610/T1100 130ML	2	S/. 168.11	1	S/. 168.11	1	S/. 168.11	S/. 336.22



TRADING SERVICE M&A S.R.L.
Haydee G. Machado Ortega
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

13	TONER HP 1010-12-15-20-22/3015-20-30-50-52-55 2K	30	S/. 192.61	15	S/. 2,889.15	15	S/. 2,889.15	S/. 5,778.30
14	TONER HP C3906A (06A) (5L, 6LXI)	12	S/. 244.19	6	S/. 1,465.14	6	S/. 1,465.14	S/. 2,930.28
15	TONER HP C4182X (82X) L.J. 8100	11	S/. 635.04	5	S/. 3,175.20	6	S/. 3,810.24	S/. 6,985.44
16	TONER HP CB436A (36A) L.J. P1505/M1522	20	S/. 192.61	0	S/. 0.00	20	S/. 3,852.20	S/. 3,852.20
17	TONER HP CB540A (125A) L.J.1215/1515 BLACK	5	S/. 194.69	0	S/. 0.00	5	S/. 973.45	S/. 973.45
18	TONER HP CB541A (125A) L.J.1215/1515 CYAN	15	S/. 181.25	5	S/. 906.25	10	S/. 1,812.50	S/. 2,718.75
19	TONER HP CB542A (125A) L.J.1215/1515 YELLOW	15	S/. 181.25	5	S/. 906.25	10	S/. 1,812.50	S/. 2,718.75
20	TONER HP CB543A (125A) L.J.1215/1515 MAGENTA	15	S/. 181.25	5	S/. 906.25	10	S/. 1,812.50	S/. 2,718.75
21	TONER HP CE278A (78A) L.J. P1606 NEGRO 2100PG	56	S/. 194.63	11	S/. 2,140.93	45	S/. 8,758.35	S/. 10,899.28
22	TONER HP CE505A (05A) L.J. P2035 NEGRO 2300PG	38	S/. 209.36	9	S/. 1,884.24	29	S/. 6,071.44	S/. 7,955.68
23	TONER HP CE505X (05X) L.J. P2055 NEGRO 6500PG	24	S/. 410.82	12	S/. 4,929.84	12	S/. 4,929.84	S/. 9,859.68
24	TONER HP Q2624A (24A) L.J. 1150	20	S/. 220.50	10	S/. 2,205.00	10	S/. 2,205.00	S/. 4,410.00
25	TONER HP Q5949A (49A) L.J. 1160/1320	30	S/. 196.81	15	S/. 2,952.15	15	S/. 2,952.15	S/. 5,904.30
26	TONER HP Q7516A (16A) L.J. 5200 NEGRO	6	S/. 502.60	3	S/. 1,507.80	3	S/. 1,507.80	S/. 3,015.60
27	TONER HP Q7560A (314A) L.J. 3000 NEGRO	10	S/. 418.27	5	S/. 2,091.35	5	S/. 2,091.35	S/. 4,182.70
28	TONER HP Q7561A (314A) L.J. 3000 CYAN	10	S/. 401.73	5	S/. 2,008.65	5	S/. 2,008.65	S/. 4,017.30
29	TONER HP Q7562A (314A) L.J. 3000 YELLOW	10	S/. 401.73	5	S/. 2,008.65	5	S/. 2,008.65	S/. 4,017.30
30	TONER HP Q7563A (314A) L.J. 3000 MAGENTA	10	S/. 401.73	5	S/. 2,008.65	5	S/. 2,008.65	S/. 4,017.30
					S/. 46,583.66		S/. 67,989.57	
TOTAL GENERAL							S/. 114,573.23	



TRADING SERVICE M&A S.R.L.
L. AYBEC O. MACIADO ORTEGA
GERENTE GENERAL



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en el plazo de quince (15) días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se realizarán dos pagos parciales, el primero por el monto de S/. 46,583.66 (cuarenta y seis mil quinientos ochenta y tres con 66/100 nuevos soles) correspondiente a los suministros que se entregarán en el año 2012, y el otro por el monto de S/. 67,989.57 (Sesenta y siete mil novecientos ochenta y nueve con 57/100 nuevos soles) correspondiente a los suministros cuya entrega se realizará el próximo año.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.



Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 002-193-001310851018-14 en el Banco de Crédito del Perú.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE ENTREGA

Se efectuarán dos (02) entregas, la primera se realizará en el presente año de acuerdo a las cantidades establecidas en la Clausula Tercera del presente Contrato, el plazo de entrega es de un (01) día calendario, el mismo que se computará desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra correspondiente, en lo que respecta a la segunda entrega, esta se realizará en la última semana del mes de enero del año 2013, los plazos y condiciones de entrega son los mismos descritos anteriormente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 11,457.32 (Once mil cuatrocientos cincuenta y siete con 32/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza N° 0011-0124-9800022136-50 emitida por el BBVA Continental, con una vigencia que se extiende hasta el 13 de mayo del 2013. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Área de Almacén de la Unidad de Logística.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



TRADING SERVICE M&A S.R.L.
HAYDÉE GARCÍA ORTEGA
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



TRADING SERVICE M&S S.R.L.
MAYDEL S. MACHADO ORTEGA
GERENTE GENERAL





PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tambo de Belén N° 232 – Cercado de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Camaná N° 1043 – Cercado de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2012.





DR. SAÚL BARRERA AYALA
LA ENTIDAD
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

TRADING SERVICE M & A S.R.L.


HAYDEE G. MACHADO ORTEGA
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

